Auto Sustanciación No. 544
Radicado No. 2019-00069
Demandante: CLAUDIA MERCEDES SAAVEDRA SÁNCHEZ
Demandado: JESÚS MARÍA GÓMEZ LÓPEZ
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena incorporar al expediente la comunicación emitida por la COORDINADORA MODALIDAD INTERNADO de La FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL, donde se encuentra la adolescente ELSY YOJANA GÓMEZ SAAVEDRA como beneficiaria de las diligencias en el PARD, mediante la cual informa que es La FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL la que suministra todos los recursos necesarios para la manutención de la adolescente mientras permanezca en la modalidad internado, sin que los progenitores tengan obligación a nivel económico para con la adolescente. (fl. 59).

Vista la información que antecede, teniendo en cuenta que la finalidad de la fijación de una cuota alimentaria, está indefectiblemente ligada a satisfacer las necesidades del alimentario, en este caso la adolescente ELSY YOJANA GÓMEZ SAAVEDRA quien quedó claro se encuentra a cargo de la FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL, entidad que asume los costos de su manutención desde el ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021), se accederá a la solicitud del apoderado de la parte demandada, y se suspenderá la entrega de los dineros que por concepto de cuota alimentaria para la adolescente ELSY YOJANA GÓMEZ SAAVEDRA son consignados mensualmente a órdenes del Despacho, y los que venían entregándose a la progenitora señora CLAUDIA MERCEDES SAAVEDRA SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 141 del 13 de agosto de 2021

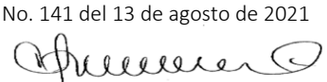

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co